

**MARIN MARCOS EZEQUIEL C/ PAOLETTI JUAN CARLOS Y OTROS S/  
ORDINARIO - HOMOLOGACION (Expte. N° RO-00239-L-2023)**

General Roca, 10 de Octubre de 2023.-

-----

-----

-----Atento acuerdo homologado de fecha 14/04/2023, la que se encuentra firme y consentida y no obrando en autos imputación de fondos por parte de la demandada pese a haberse intimado, hágase lugar a la ejecución de sentencia en los términos de los arts. 499, 506, 510 y ss del CPC y C, ordenando llevar a delante la ejecución hasta tanto los ejecutados PAOLETTI, JUAN CARLOS CUIT 20-17130268-5 y RODRIGUEZ, VIVIANA ESTELA CUIT 27-20306585-5 hagan al acreedor MARIN MARCOS EZEQUIEL, íntegro pago del capital reclamado por la suma de pesos \$290.000 (cuotas 8 a 17 del acuerdo celebrado en autos) con más sus intereses y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del C.P.C.y C.); presupuestándose la suma de pesos \$100.000 a tales fines.-

-----

-----

-----Diférase la regulación de honorarios hasta tanto la presente resolución se encuentre ejecutoriada.-

-----

-----

-----Hágase saber al ejecutado que queda notificado de la presente ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 de la ley 5.631, quien dentro del quinto día podrá oponer las excepciones previstas en el art. 544 del C.P.C. y C, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia ( art. 542 del C.P.C. y C).-

-----

-----Téngase presente el bien denunciado a embargo y líbrese oficio como se solicita

a Banco Patagonia, Banco de la Nación Argentina, Banco La Pampa, Banco Prov. de Neuquén, Banco Galicia, Banco Frances, Banco Credicoop, Banco Macro, haciéndole saber a las entidades mencionadas que deberán informar al facultado para el diligenciamiento, ante la presentación del oficio, el saldo existente a favor de la demandada en la entidad.- El facultado se abstendrá, una vez efectivizada la medida sobre una de las instituciones oficiadas, de diligenciar los otros oficios ordenados.- Los fondos embargados deberán ser transferidos a la cuenta de autos N° 126739727 CBU 03402780 08126739727000 y a la orden de este Tribunal, todo en el plazo de CINCO (5) días de realizado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 804 y 877 del Código Civil.-

-----

-----Asimismo líbrese oficio a Mercado libre SRL CUIT: 30703088534 a fin de proceder a trabar embargo sobre las sumas que el demandado, tenga depositados y/o a percibir en cuenta virtual uniforme (CVU) y/o billetera virtual y/o por cualquier concepto y/o cualquier otro tipo de activo de los que resulte titular, al momento de recepción del oficio o los que se depositen en el futuro en dicha institución, hasta cubrir la suma objeto de ejecución.

-----

-----

-----Líbrese los oficios solicitados al Registro de la Propiedad Inmueble.-

-----

-----

-----Líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina, a fin de que mediante la circularización al sistema financiero se informen los bancos, cuentas bancarias o entidades financieras con las que opera el ejecutado PAOLETTI, JUAN CARLOS CUIT 20-17130268-5 y RODRIGUEZ, VIVIANA ESTELA CUIT 27-20306585-5 , disponiendo a tal fin este Tribunal el levantamiento del secreto bancario (Art. 39 de la ley 21526). A los fines del diligenciamiento del oficio, deberá la letrada cumplir con los recaudos exigidos por el Banco Central (Comunicación D), haciendo saber que la respuesta deberá ser remitida al mail oficial del tribunal: camlabroca@jusrionegro.gov.ar.-

-----

-----

-----Se hace saber al ejecutante que los oficios y mandamiento que aquí se ordenan deberán ser presentados indicándose como descripción: OFICIO/MANDAMIENTO/CEDULA LEY CON CONFRONTE a los fines del posterior control y libramiento por el Tribunal y deberá indicar en el texto de los oficios ordenados que la respuesta a la diligencia que le fuera solicitada debe ser remitida a través del sistema de gestión PUMA L, y en caso de no contarse con clave de acceso, de modo excepcional podrá ser remitida al correo electrónico oficial del organismo: camlabroca@jusrionegro.gov.ar. Asimismo se hace saber que no se recepcionará la misma en soporte papel.-

-----

-----

-----Publíquese y regístrese.-

Dr. Nelson Walter Peña

Presidente

Cámara Primera de Trabajo